

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**DISTRITO JUDICIAL DE CALI
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
REF: EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL
ACUMULADA**

**DTE: JAVIER ALONSO CLARO TORRADO (70.512.054
DDO: MILENA ESPINOSA VERA (C.C. 31.243.753),
RAD: 76001 31 03 003-2022-00292-00**

Santiago de Cali, 2 de febrero de 2023

La demandada Milena Espinosa Vera (C.C. 31.243.753) concedió poder a la abogada Ana Helena Gutiérrez Gómez identificada con C.C. 32.463.263 y T.P. No. 49.916 para que la represente en el proceso de la referencia (C2 NM.16).

Consecuentemente, el despacho procederá a reconocer personería y a efectuar la notificación personal por vía electrónica, para lo que se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación, tal como lo consagra el artículo 8° ley 1223 de junio 13 de 2022. Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Notificar a la demandada Milena Espinosa Vera (C.C. 31.243.753), a través del envío del vínculo de acceso al expediente electrónico a su apoderada judicial. (Art. 8° Ley 1223 de junio 13/2022).

SEGUNDO: RECONOCER Personería a la abogada Ana Helena Gutiérrez Gómez identificada con C.C. 32.463.263 y T.P. No. 49.916 del C.S.J., como apoderada judicial de la sociedad demandada Milena Espinosa Vera (C.C. 31.243.753) de acuerdo a las facultades otorgadas en el poder. (Art.74 del C.G.P.).

TERCERO: ORDENESE por la Secretaría el envío del vínculo del expediente al correo electrónico de la apoderada judicial de la demandada Milena Espinosa Vera (C.C. 31.243.753).

02

NOTIFÍQUESE

Firma electrónica¹

RAD: 760013103003-2022-00292-00

¹ Se puede constatar en: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica/ValidarDocumento>



Firmado Por:
Carlos Eduardo Arias Correa
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 003
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ea522b6a1b0fbd3e666780fb3207e0a18cf9d56e044d18991162f9ef8102f2d4**

Documento generado en 02/02/2023 04:04:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>